

Acta No.: PS-2023-0119

---

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
PROGRAMA SUPÉRATE

---

Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0025

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.), del día veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se han reunido los señores miembros del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **JOEL JOSÉ SOTO LITHGOW**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ en calidad de Director Financiero; **MELVYN AMAURY SANTOS GERONIMO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ en calidad de Director Administrativo, **KATHERINE BRITO B.**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ en calidad de Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, todos de conformidad con la convocatoria realizada para los efectos por la Encargada de Compras.

La Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, dejó abierta la sesión y continuando con el uso de la palabra, expuso lo siguiente:

**AGENDA**

**ÚNICO:** Decidir sobre la adjudicación del Proceso de Compra Menor para la  
“**Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del  
Programa Supérate a nivel nacional, dirigido a Mipymes.**”

Dando inicio de inmediato a la sesión la Encargada de Compras puso a disposición los documentos del Procedimiento.

**POR CUANTO:** Que en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Administrativa del Programa Supérate, realizó el Requerimiento Interno de  
“**Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del Programa Supérate a nivel nacional, dirigido a Mipymes.**”

**POR CUANTO:** Que en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Señor Maykin Rodríguez, de la Dirección Administrativa del Programa Supérate, elaboró la Ficha Técnica para la “**Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del Programa Supérate a nivel nacional, dirigido a Mipymes.**”

**POR CUANTO:** Que en fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Compras emitió la Solicitud de Compras No.0065 para la “**Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del Programa Súperate a nivel nacional, dirigido a Mipymes**”.

**POR CUANTO:** Que en fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Fondos, correspondiente al Procedimiento de Compra Menor para la “**Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del Programa Súperate a nivel nacional, dirigido a Mipymes**”.

**POR CUANTO:** La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Financiera de esta entidad emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta entidad contratante cuenta con la existencia de fondos suficiente.

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Compras elaboró las Condiciones Generales del Proceso.

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Sub-Director General Financiero Administrativo y Presidente del Comité de Compras del Programa Súperate autorizó mediante el Acta No.: **PS-2023-0099**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que diera inicio al expediente administrativo y ese mismo día, se procedió a cargar en el Portal de Compras Dominicana, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en calidad de Órgano Rector.

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) fueron debidamente publicadas en el portal Administrado por el Órgano Rector, la convocatoria, las especificaciones y/o fichas técnicas del procedimiento.

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a invitar los oferentes, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el procedimiento de compra menor para **Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del Programa Súperate a nivel nacional, dirigido a Mipymes**”. Referencia No.: **PS-DAF-CM-2023-0025**, otorgándoles un plazo hasta las 2:00 p.m. del día miércoles diez (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), para presentar sus ofertas. A saber: 1) **2R Petroleum, S.R.L.**; 2) **360 Diesel RD, S.R.L.**; 3) **A & G Multi Services, S.R.L.** 4) **1Stake Group, S.R.L.**; y 5) **Estacion De Servicios Carrera De Palmas, E.I.R.L.**

**POR CUANTO:** Que fueron debidamente recibidas las ofertas dentro del plazo establecido en formato digital a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano, a saber: **1) GAAF Customer Solutions, S.R.L.**

**POR CUANTO:** Que no fueron recibidas ofertas dentro del plazo establecido en formato físico a través de la Sede de esta Institución.

**POR CUANTO:** Que en fecha diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), conforme lo establece el Cronograma de Actividades, se procedió a dar formal apertura a las propuestas de las empresas antes citadas, para que inmediatamente se efectúe la correspondiente evaluación. Así mismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas, a saber:

| NOMBRE DEL OFERENTE             | MONTO TOTAL A OFERTAR |
|---------------------------------|-----------------------|
| GAAF Customer Solutions, S.R.L. | RD\$ 1,499,829.80     |

**POR CUANTO:** Que, la Sra. Jenny Ysahira Guzmán González, Encargada de transportación, en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) realizó el Informe Técnico de Evaluación de Ofertas, en el que establece que el oferente; **1) GAAF Customer Solutions, S.R.L.** cumple técnicamente con las especificaciones técnicas y condiciones generales del proceso, por lo que resulta ganador, tal como se hace constar en la parte dispositiva de la presente acta

**POR CUANTO:** Que el numeral 11 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del Procedimiento de compra menor para la **Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del Programa Súperate a nivel nacional, dirigido a Mipymes**". Referencia: PS-DAF-CM-2023-0025", de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), establece lo siguiente:

"(...)

**11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** *"Una vez concluida la recepción de ofertas, este programa de súperate evaluará las propuestas presentadas por los oferentes, a fin de determinar si éstas satisfacen los requerimientos establecidos en las presentes condiciones generales del proceso.*

- ☐ "cumple": con los requerimientos.
- ☐ "no cumple": con los requerimientos.

*Los peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las especificaciones técnica. En el caso de "no cumplimiento" indicará, de forma individualizada las razones. Los peritos emitirán su informe sobre los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas, a los fines de la recomendación final.*

*Evaluación Oferta Económica: Se evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente a las presentes Especificaciones Técnicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como CUMPLE. La evaluación de la Oferta Económica será bajo el criterio del menor precio ofertado, tomándose en consideración las mejores condiciones, tiempo de entrega, garantía y la calidad de la oferta. Todo esto con la finalidad de salvaguardar los intereses del Programa Supérate.”*

*(...)”*

**POR CUANTO:** Que el numeral 12 de las Condiciones Generales / Términos de Referencia del procedimiento de compra menor para la **Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del Programa Supérate a nivel nacional, dirigido a Mipymes**. **Referencia: PS-DAF-CM-2023-0025**, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), indica lo siguiente:

*“(...)”*

**12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** *“La adjudicación se hará a favor de un (1) único oferente, cuya propuesta técnica cumpla con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, las condiciones generales, sus anexos y que presente la propuesta de mayor descuento de las que hayan sido habilitadas técnicamente.”*

*(...)”*

**EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley No. 360-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, promulgada fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación con tenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 3 numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

*“(...)”*

- 1) **Principio de Eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y cumplimiento de los fines cometidos con la administración. Los actos de las partes se interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*
- 2) **Principio de Igualdad y Libre Competencia.** En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de*

*las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.*

(...)"

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Los términos establecidos en las Condiciones Generales del Proceso para los criterios de evaluación y adjudicación, con relación al criterio precio/calidad.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo establecen los criterios de adjudicación y evaluación del referido proceso será adjudicado a un único oferente que cumpla con los requisitos de las Especificaciones o Ficha Técnica, precio, garantía y calidad.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Programa Supérate, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** Los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-02-2023 que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos de Selección Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTAS:** Las Solicitudes de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) elaborada por el Departamento de Transportación.

**VISTA:** Las Especificaciones Técnicas de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Señor Maykin Rodriguez, de la Dirección Administrativa del Programa Supérate.

**VISTA:** La Solicitud de Compras No. 0065, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la División de Compras y Contrataciones del Programa Supérate.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

**VISTA:** La carta de designación de los peritos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección Financiera del Programa Supérate.

**VISTA:** El Acta inicio No.: PS-2023-0099 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). 

**VISTA:** Las Condiciones Generales del Procedimiento, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** El Acta apertura No. PS-2023-0097 de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTAS:** La Oferta Técnica y Económica presentada por el oferente:1) **GAAF Customer Solutions, S.R.L.**

**VISTO:** El Informe de Evaluación Técnica, elaborado por la Jenny Ysahira Guzmán González, Encargada de transportación, del Programa Supérate de fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). 

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones. 

**RESUELVE:**

**Resolución Número Uno (1):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, adjudicar el Procedimiento de Compra Menor para la **Adquisición de combustible a granel para las plantas eléctricas del Programa Superate a nivel nacional, dirigido a Mipymes**". Referencia No.: PS-DAF-CM-2023-0025, al siguiente oferente a saber:

| Nombre del Oferente                    | Monto Adjudicado         |
|----------------------------------------|--------------------------|
| <b>GAAF Customer Solutions, S.R.L.</b> | <b>RD\$ 1,499,829.80</b> |

**Resolución Número dos (2):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante ([www.superate.gob.do](http://www.superate.gob.do)) y de la Dirección General de Compras y Contrataciones ([www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las tres horas de la tarde (03:00 PM), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

  
**Joel José Soto Lithgow**  
Director Financiero

  
**Melvyn A. Santos Geronimo**  
Director Administrativo

  
**Katherine Brito B.**  
Encargada del  
Departamento de Compras y Contrataciones

